

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 del mes de abril del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Salud** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "**DEPENDENCIA**", representada en este acto por la Mtra. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General de Reingeniería Administrativa; e **ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por la C. María de Jesús Lizárraga Castelo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "**LEY**", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "**REGLAMENTO**".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "**REGLAMENTO**".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "**LEY**", así como en el "**REGLAMENTO**", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "**DEPENDENCIA**" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "**LEY**" y 40 del "**REGLAMENTO**".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "**REGLAMENTO**", en correlación con el oficio **SSJ/744/2023**, suscrito por el Dr. Fernando Petersen Aranguren, en su carácter de Secretario de Salud, con fecha 28 de marzo del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Mtra. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General de Reingeniería Administrativa, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora pública que sea designada como titular o encargada de la Dirección General de Reingeniería Administrativa de la "**DEPENDENCIA**".

III. Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

1. Se elimina por contener número de identificación oficial y números telefónicos personales, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P22846**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Paseo de los Virreyes No. 45, Piso 7, Suite 127, colonia Puerta de Hierro, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45116, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico isuimed@yahoo.com.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ISU1003128J2**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL44/2024** con concurrencia del Comité denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD JALISCO**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en sus partidas **6, 9 y 15** de conformidad con el acta de resolución de fecha **11 de abril de 2024**, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" **equipamiento para la atención en materia de salud**, para la "DEPENDENCIA", el cual deberá cubrir la totalidad

de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	REGLON	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
6	117	100.00	PIEZA(S)	BURO HOSPITALARIO CON CAJON, MARCA HERLIS MODELO HM45.	\$6,078.00	\$607,800.00
	118	3.00	PIEZA(S)	CARRO CAMILLA PARA CADÁVERES, MARCA HERLIS MODELO HM459.	\$39,270.00	\$117,810.00
	119	3.00	EQUIPO(S)	CARRO DE CURACIONES, MARCA HERLIS MODELO HM66.	\$20,900.00	\$62,700.00
	120	11.00	PIEZA(S)	CARRO DE DISTRIBUCIÓN PARA FARMACIA, MARCA HERLIS MODELO HM267.	\$19,540.00	\$214,940.00
	121	80.00	PIEZA(S)	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE, MARCA HERLIS MODELO HM93.	\$2,200.00	\$176,000.00
	122	12.00	PIEZA(S)	ESCURRIDOR GUARDA COMODOS DE ACERO INOXIDABLE, CON DOS CHAROLAS, MARCA HERLIS MODELO HM15.	\$20,400.00	\$244,800.00
	123	7.00	PIEZA(S)	MESA ALTA CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, MARCA HERLIS MODELO HM277.	\$21,760.00	\$152,320.00
	124	7.00	PIEZA(S)	MESA CARRO ANESTESIOLOGO, MARCA HERLIS MODELO HM133.	\$20,740.00	\$145,180.00
	125	59.00	PIEZA(S)	MESA MAYO CON CHAROLA, MARCA HERLIS MODELO HM200.	\$9,300.00	\$548,700.00
	126	7.00	PIEZA(S)	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, MARCA HERLIS MODELO HM214.	\$10,600.00	\$74,200.00
	127	119.00	PIEZA(S)	MESA PASTEUR CON CAJON, MARCA HERLIS MODELO HM212.	\$9,670.00	\$1,150,730.00
	128	100.00	PIEZA(S)	MESA PUENTE, MARCA HERLIS MODELO HM192.	\$9,840.00	\$984,000.00
	129	7.00	PIEZA(S)	MESA RIÑÓN, MARCA HERLIS MODELO HM198.	\$17,600.00	\$123,200.00
	130	67.00	PIEZA(S)	NEGATOSCOPIO, MARCAR GREEN LED MODELO GLTB1H2.	\$17,310.00	\$1,159,770.00
9	131	40.00	PIEZA(S)	PORTACUBETA RODABLE, MARCA HERLIS MODELO HM235.	\$1,800.00	\$72,000.00
	132	27.00	PIEZA(S)	PORTALEBRILLOS RODABLE, MARCA HERLIS MODELO HM238.	\$5,600.00	\$151,200.00
	133	182.00	PIEZA(S)	PORTAVENOCLISIS RODABLE, MARCA HERLIS MODELO HM245.	\$5,612.00	\$1,021,384.00
	134	24.00	PIEZA(S)	VITRINA ALTA CON PUERTA DE CRISTAL PARA MEDICAMENTOS CON LLAVE, MARCA HERLIS MODELO HMESPECIAL.	\$7,700.00	\$184,800.00
	157	79.00	EQUIPO(S)	CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y TRASLADO, MARCA STRYKER MODELO ST1X.	\$218,680.00	\$17,275,720.00
15	158	4.00	EQUIPO(S)	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS, COMPATIBLE CON MONITORES INALÁMBRICOS AVANZADOS, MARCA PHILIPS MODELO EFFICIA CMS200.	\$690,000.00	\$2,760,000.00
	159	3.00	EQUIPO(S)	MESA QUIRÚRGICA PARA ENDOSCOPIA ADAPTADA PARA ARCO EN C, MARCA STRYKER MODELO OPERON D850.	\$1,800,000.00	\$5,400,000.00
	160	5.00	PIEZA(S)	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL AVANZADA, MARCA STRYKER MODELO OPERON D850.	\$1,800,000.00	\$9,000,000.00
	161	66.00	EQUIPO(S)	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO, MARCA PHILIPS MODELO EFFICIA CM150.	\$384,710.00	\$25,390,860.00
15	200	4.00	PIEZA(S)	ABREBOCA JENNINGS, CON CREMALLERA, ABIERTO TOTALMENTE DE UN LADO, TAMAÑO ESTÁNDAR, MARCA TRAUMA MODELO 8450-102.	\$4,535.00	\$18,140.00
	201	4.00	JUEGO(S)	ABREBOCA MC IVOR, AUTOMÁTICO, CON BASTIDOR Y INABATELENGUAS EN TRES TAMAÑOS, MARCA TRAUMA MODELO 8450-140.	\$5,960.00	\$23,840.00
	202	9.00	PIEZA(S)	AGUJA PARA LAPAROSCOPIA, 5 MM DE DIÁMETRO 38 CM DE LONGITUD, EXTREMOS DE CALIBRE 16, 18 Y 20 GA, CON ADAPTADOR PARA JERINGA, MARCA AESCULAP MODELO SR551R.	\$5,534.00	\$49,806.00
	203	5.00	PIEZA(S)	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE GRUESO O FINO, MARCA TRAUMA MODELO 7352-360.	\$3,910.00	\$19,550.00
	204	12.00	PIEZA(S)	ALVEOLOTOMO MEAD, PINZA GUBIA, LONGITUD 17 CM, MARCA TRAUMA MODELO 7339-165.	\$3,540.00	\$42,480.00
	205	1.00	PIEZA(S)	ANOSCOPIO BENSANDE O HIRSCHMANN O NEWMAN, INCON OBTURADOR, TAMAÑO GRANDE, MARCA TRAUMA MODELO 8475-155.	\$3,860.00	\$3,860.00
	206	1.00	PIEZA(S)	ANOSCOPIO BENSANDE O HIRSCHMANN O NEWMAN, INCON OBTURADOR, TAMAÑO MEDIANO, MARCA TRAUMA MODELO 8475-152.	\$3,250.00	\$3,250.00
207	3.00	PIEZA(S)	APLICADOR DE CLIP MEDIANO, CON RAMAS ANGULADAS, MARCA TRAUMA MODELO 8295-350.	\$7,200.00	\$21,600.00	

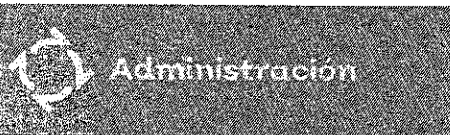
208	3.00	PIEZA(S)	APROXIMADOR BAILEY, CON GARFIOS, CREMALLERA, SEGURO Y BRAZOS NORMALES, 18 CM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8300-230.	\$18,340.00	\$55,020.00
209	6.00	PIEZA(S)	ARCO YOUNG, PORTA DIQUE DE HULE, MARCA TRAUMA MODELO 7332-924.	\$510.00	\$3,060.00
210	10.00	PIEZA(S)	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO LARGO NO. 7, MARCA TRAUMA MODELO 8110-175.	\$630.00	\$6,300.00
211	21.00	PIEZA(S)	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO N° 3, CON ESCALA, MARCA TRAUMA MODELO 8110-165.	\$264.00	\$5,544.00
212	10.00	PIEZA(S)	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO N° 4, MARCA TRAUMA MODELO 8110-167.	\$500.00	\$5,000.00
213	10.00	PIEZA(S)	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO N° 4: LARGO, MARCA TRAUMA MODELO 8110-173.	\$630.00	\$6,300.00
214	3.00	JUEGO(S)	BROCA HUDSON. 9, 14, 16, 22 MM. MARCAR TRAUMA MODELO 8295-106	\$16,350.00	\$49,050.00
215	42.00	PIEZA(S)	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE 2 A 2.5 LITROS DE INCAPACIDAD, MARCA HERLIS MODELO HMESPECIAL.	\$1,150.00	\$48,300.00
216	20.00	PIEZA(S)	CÁNULA DEBAKEY DE 260 A 270 MM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8310-130.	\$3,000.00	\$60,000.00
217	5.00	PIEZA(S)	CÁNULA FRAZIER, CON MANDRIL 10 FR, MARCA TRAUMA MODELO 8285-454.	\$1,160.00	\$5,800.00
218	5.00	PIEZA(S)	CÁNULA FRAZIER, CON MANDRIL 11 FR, TRAUMA / 8285-455.	\$1,160.00	\$5,800.00
219	5.00	PIEZA(S)	CÁNULA FRAZIER, CON MANDRIL 9 FR, MARCA TRAUMA MODELO 8285-453.	\$1,160.00	\$5,800.00
220	1.00	PIEZA(S)	CÁNULA PARA VÍAS LAGRIMALES, RECTA, MARCA TRAUMA MODELO 8360-322.	\$1,900.00	\$1,900.00
221	2.00	PIEZA(S)	CÁNULA VAN ALYEA PARA SINUS FRONTAL, CURVA LARGA REFORZADA, PUNTA REDONDA, 2 MM DE DIAMETRO Y 11.5 CM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8400-212.	\$2,300.00	\$4,600.00
222	20.00	PIEZA(S)	CHAROLA MAYO DE ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: 49 X 32 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8117-150.	\$1,160.00	\$23,200.00
223	5.00	PIEZA(S)	CINCEL BISHOP, RECTO, ANCHO 5 MM, LONGITUD DE 140 A 170 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8251-250.	\$3,100.00	\$15,500.00
224	5.00	PIEZA(S)	CINCEL BISHOP, RECTO, ANCHO 8 MM, LONGITUD DE 140 A 170 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8251-248.	\$3,100.00	\$15,500.00
225	5.00	PIEZA(S)	CINCEL COTTLE, RECTO, 4 MM DE ANCHO, MARCA TRAUMA MODELO 8410-290.	\$1,930.00	\$9,650.00
226	5.00	PIEZA(S)	CINCEL SMITH PETERSEN CURVO DE 6 MM DE ANCHO, MARCA TRAUMA MODELO 8250-210.	\$2,350.00	\$11,750.00
227	1.00	PIEZA(S)	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, LONGITUD DE 250 A 260 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8220-129.	\$9,400.00	\$9,400.00
228	6.00	PIEZA(S)	CUCHARILLA LUCAS ODONTOLÓGICA, DE DOBLE EXTREMO, 17 CM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 7279-130.	\$1,100.00	\$6,600.00
229	6.00	PIEZA(S)	CUCHARILLA PIFFARD PARA DERMIS CON ARILLO OVAL. LONGITUD DE 16 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8185-186.	\$3,300.00	\$19,800.00
230	2.00	PIEZA(S)	CUCHILLO SHAMBAUGH-DERLACKI-HARRISON, ANGULADO A 90 GRADOS. LONGITUD DE 16 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8385-287.	\$3,300.00	\$6,600.00
231	6.00	JUEGO(S)	CURETA MC CALL, DERECHA E IZQUIERDA, MARCA TRAUMA MODELO 7280-233-11J.	\$800.00	\$4,800.00
232	1.00	JUEGO(S)	DIAPASÓN HARTMAN, DE ALEACIÓN DE ALUMINIO. JUEGO DE 5 CON FRECUENCIAS DE 128, 256, 512, 1024 Y 2048 HZ, MARCA TRAUMA MODELO 8380-165JG05.	\$8,752.00	\$8,752.00
233	1.00	PIEZA(S)	DILATADOR LAGRIMAL WILDER CON PUNTA DE AGUJA DE 30 MM. LONGITUD DE 100 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8360-301.	\$690.00	\$690.00
234	4.00	JUEGO(S)	DILATADORES URETRALES VAN BUREN, CON JUEGO DE 12 PIEZAS, EN CALIBRES DE 8 A 30 FR, MARCA TRAUMA MODELO 8475- 540JG012.	\$12,008.00	\$48,032.00
235	6.00	PIEZA(S)	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON BRAZO RECTO, EXTREMO ACANALADO Y PUNTA AGUDA, MARCA TRAUMA MODELO 7260-304.	\$1,000.00	\$6,000.00
236	6.00	PIEZA(S)	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON MANGO METÁLICO, CON BRAZO ANGULADO, EXTREMO FINO Y CORTO DERECHO, MARCA TRAUMA MODELO 7260-303.	\$1,000.00	\$6,000.00
237	6.00	PIEZA(S)	ELEVADOR DE BANDERA, IZQUIERDO, CON MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA, MARCA TRAUMA MODELO 7257-027S.	\$1,000.00	\$6,000.00
238	6.00	PIEZA(S)	ESPÁTULA PARA CEMENTO, DE DOBLE EXTREMO, CON PUNTAS DE TRABAJO SEMICIRCULAR, MARCA TRAUMA MODELO 7327-785.	\$475.20	\$2,851.20
239	6.00	PIEZA(S)	ESPEJO DENTAL CON MANGO DE ROSCA ESTÁNDAR, SIN AUMENTO NO. 5, MARCA TRAUMA MODELO 7297-145JG0.	\$507.00	\$3,042.00

240	1.00	PIEZA(S)	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO CHICO, MARCA TRAUMA MODELO 8500-100.	\$1,100.00	\$1,100.00
241	1.00	PIEZA(S)	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO GRANDE, MARCA TRAUMA MODELO 8500-110.	\$1,100.00	\$1,100.00
242	1.00	PIEZA(S)	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO, MARCA TRAUMA MODELO 8500-105.	\$1,100.00	\$1,100.00
243	30.00	PIEZA(S)	EXCAVADOR TIPO WHITE NO. 5, MARCA TRAUMA MODELO 7284-310.	\$430.00	\$12,900.00
244	30.00	PIEZA(S)	EXCAVADOR TIPO WHITE. NO. 17, MARCA TRAUMA MODELO 7284-320.	\$430.00	\$12,900.00
245	2.00	PIEZA(S)	EXTRACTOR DE COMEDONES CON LANCETA, MARCA TRAUMA MODELO 8185-105.	\$800.00	\$1,600.00
246	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 151 A, MARCA TRAUMA MODELO 7253-151A.	\$2,600.00	\$15,600.00
247	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 23, MARCA TRAUMA MODELO 7250-023.	\$2,600.00	\$15,600.00
248	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 53 DERECHO, MARCA TRAUMA MODELO 251-053R.	\$2,600.00	\$15,600.00
249	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 53 IZQUIERDO, MARCA TRAUMA MODELO 7251-053L.	\$2,600.00	\$15,600.00
250	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 65, MARCA TRAUMA MODELO 7255-065.	\$2,600.00	\$15,600.00
251	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 88L, MARCA TRAUMA MODELO 7252-088L.	\$2,600.00	\$15,600.00
252	6.00	PIEZA(S)	FORCEP 88R, MARCA TRAUMA MODELO 7252-088R.	\$2,600.00	\$15,600.00
253	3.00	PIEZA(S)	GONIÓMETRO, MARCA TRAUMA MODELO 8270-225.	\$2,370.00	\$7,110.00
254	2.00	PIEZA(S)	GRAPAS VARIADAS PARA DIQUE DE HULE, MARCA LAPAMEX.	\$1,400.00	\$2,800.00
255	1.00	PIEZA(S)	GUBIA PARA CUERPOS EXTRAÑOS, MARCA TRAUMA MODELO 8380-318.	\$1,848.00	\$1,848.00
256	6.00	PIEZA(S)	JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTÁNDAR. HENDIDURA PARA INTRODUCIR CARTUCHO DE ANESTÉSICO DESECHABLE DE 1.8 ML., DOS ALETAS EN EL CUERPO PARA APOYAR ÍNDICE Y MEDIO. ÉMBOLO CON ANILLO PARA EL DEDO PULGAR Y ESPIRAL AGUDA O LANCETA EN EL EXTREMO OPUESTO, (EN CONTACTO CON LA GOMA DEL CARTUCHO) MARCA TRAUMA MODELO 7335-958.	\$860.00	\$5,160.00
257	2.00	JUEGO	JERINGA REINER, CON DOS ADAPTADORES Y PLACA PROTECTORA. 50 ML, MARCA TRAUMA MODELO 8380-360.	\$6,900.00	\$13,800.00
258	6.00	PIEZA(S)	LIMA HOWARD, DE DOBLE EXTREMO, MARCA TRAUMA MODELO 7262-005.	\$1,100.00	\$6,600.00
259	6.00	PIEZA(S)	LIMA MILLER COLBURN, DE DOBLE EXTREMO, DEL NO. 10C O DEL NO. 3, CON PUNTAS DE TRABAJO RECTANGULAR Y OVAL, ESTRÍAS CRUZADAS, MARCA TRAUMA MODELO 7262-103.	\$1,430.00	\$8,580.00
260	15.00	PIEZA(S)	MANGO PARA BISTURÍ NO. 3, MARCA TRAUMA MODELO 8110-165.	\$240.00	\$3,600.00
261	10.00	PIEZA(S)	MANGO PARA BISTURÍ NO. 3 LARGO, MARCA TRAUMA MODELO 8110-170.	\$630.00	\$6,300.00
262	13.00	PIEZA(S)	MARTILLO BUCK, PERCUTOR PARA REFLEJOS, CON CILINDRO DE HULE, MANGO SÓLIDO, CON AGUJA Y PINCEL, DE 180 MM. DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8180-115.	\$600.00	\$7,800.00
263	3.00	PIEZA(S)	MOVILIZADOR UTERINO ARTICULADO PARA HISTERECTOMÍA ASISTIDA POR LAPAROSCOPIA, MARCA LAPAMEX.	\$23,000.00	\$69,000.00
264	6.00	PIEZA(S)	OBTURADOR HOLLENBACK 2, DOBLE EXTREMO, MARCA TRAUMA MODELO 7309-366.	\$590.00	\$3,540.00
265	12.00	PIEZA(S)	PALANGANA DE ACERO INOXIDABLE DE 255 A 275 X 115 MM Y CAPACIDAD DE 4 A 4.5 LITROS DE BASE ANCHA, MARCA TRAUMA MODELO 8117-204.	\$1,100.00	\$13,200.00
266	7.00	PIEZA(S)	PINZA ADSON DE DISECCIÓN CON DIENTES 1 X 2. LONGITUD DE 150 A 160 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8130-239.	\$316.80	\$2,217.60
267	8.00	PIEZA(S)	PINZA ADSON, SIN DIENTES. LONGITUD DE 150 A 160 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8130-232.	\$316.80	\$2,534.40
268	6.00	PIEZA(S)	PINZA AINSWORTH, LONGITUD DE 160 A 175 MM, MARCA TRAUMA MODELO 7338-125.	\$5,890.50	\$35,343.00
269	1.00	PIEZA(S)	PINZA BISHOP HARMAN O BISHOP HARMON, CON 1 X 2 DIENTES DE 0.5 MM, LONGITUD DE 80 A 90 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8355-120.	\$2,000.00	\$2,000.00
270	6.00	PIEZA(S)	PINZA BREWER, PORTA GRAPAS PARA DIQUE DE HULE, LONGITUD DE 170 A 175 MM, MARCA TRAUMA MODELO 7337-105.	\$2,630.00	\$15,780.00
271	6.00	PIEZA(S)	PINZA COLLEGE O LONDON-COLLEGE, TIPO BAYONETA, LONGITUD DE 150 A 155 MM, MARCA TRAUMA MODELO 7269-843.	\$475.20	\$2,851.20

272	10.00	PIEZA(S)	PINZA DE AGARRE ATRAUMÁTICO O DE PREPARACIÓN DE 31 - 37 CM, MARCA LAPAMEX.	\$15,000.00	\$150,000.00
273	1.00	PIEZA(S)	PINZA DE CAIMÁN, MARCA TRAUMA MODELO 8380-150.	\$2,700.00	\$2,700.00
274	1.00	PIEZA(S)	PINZA DE CURVA DE IRIS (SIN DIENTES), MARCA TRAUMA MODELO 8355-092.	\$650.00	\$650.00
275	5.00	PIEZA(S)	PINZA DE DISECCIÓN TIPO MIXTER, DESMONTABLE EN TRES COMPONENTES, ROTABLE, REUSABLE, AISLADA, PARA TROCAR DE 10 - 11 MM., LARGO DE TRABAJO DENTRO DEL RANGO DE 31 -37 CM, MARCA AESCULAP MODELO PO103R.	\$39,000.00	\$195,000.00
276	1.00	PIEZA(S)	PINZA DE ELECTROCAUTERIO BIPOLAR PARA MICROCIURUGÍA CON CABLE, MARCA LAPAMEX.	\$6,000.00	\$6,000.00
277	3.00	PIEZA(S)	PINZA DE EXTRACCIÓN MODULAR, DESMONTABLE EN TRES MCOMPONENTES, REUSABLE, ROTABLE, DENTADA, CON LONGITUD DE TRABAJO DENTRO DEL RANGO DE 31 A 37 CM, PARA TROCAR DE 5 MM, MARCA AESCULAP MODELO PO132R.	\$39,000.00	\$117,000.00
278	3.00	PIEZA(S)	PINZA DE EXTRACCIÓN, ROTABLE Y DESMONTABLE EN TRES COMPONENTES, CON ÁREA DE AGARRE O MANDÍBULAS, DE LONGITUD MAYOR DE 10 MM., DENTADA, PARA TROCAR DE 10 MM., LARGO DE TRABAJO DE 31 -37 CM., REUSABLE, MARCA AESCULAP MODELO PO117R.	\$38,000.00	\$114,000.00
279	1.00	PIEZA(S)	PINZA DE FIJACIÓN KREMER, ANGULADA DE 13 MM, CON SEGURO, MARCA TRAUMA MODELO 8355-379.	\$13,957.00	\$13,957.00
280	10.00	PIEZA(S)	PINZA DESMARRÉS, GRANDE, LONGITUD DE 90 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8355-312.	\$5,400.00	\$54,000.00
281	10.00	PIEZA(S)	PINZA DESMARRÉS, MEDIANA, LONGITUD DE 90 MM, MARCA TRAUMA ,PDENP 8355-311.	\$5,400.00	\$54,000.00
282	4.00	PIEZA(S)	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, ESTRIADA, MARCA TRAUMA MODELO 8116-102.	\$1,200.00	\$4,800.00
283	5.00	PIEZA(S)	PINZA FRANGENHEIM PARA BIOPSIA, CON DIENTES, REUSABLE, AISLADA, CON LONGITUD DE TRABAJO DENTRO DEL RANGO DE 31 A 37 CM, PARA TROCAR DE 5 MM, MARCA AESCULAP MODELO PO505R.	\$39,000.00	\$195,000.00
284	4.00	PIEZA(S)	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8106-102.	\$420.00	\$1,680.00
285	5.00	PIEZA(S)	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, CON DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8106-110.	\$585.00	\$2,925.00
286	2.00	PIEZA(S)	PINZA HARTMAN, MUJY FINA, COPA DE 0.6 MM, 14.5 CM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8380-146.	\$6,300.00	\$12,600.00
287	2.00	PIEZA(S)	PINZA JACKSON O CHEVALIER-JACKSON, CON QUIJADAS TIPO CUCHARILLAS Y FENESTRADAS, LONGITUD DE 300 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8460-044.	\$19,400.00	\$38,800.00
288	54.00	PIEZA(S)	PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD 14 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8106-131.	\$528.00	\$28,512.00
289	3.00	PIEZA(S)	PINZA KELLY, RECTA, CON ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD 14 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8106-130.	\$528.00	\$1,584.00
290	25.00	PIEZA(S)	PINZA PARA TRASLADO DE INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTÉRIL, LONGITUD DE 240 A 260 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8116-099.	\$3,700.00	\$92,500.00
291	3.00	PIEZA(S)	PINZA PLANA DE PUNTA ANCHA DE LONGITUD 16 CM, MARCA TRAUMA MODELO 7348-326.	\$1,400.00	\$4,200.00
292	1.00	PIEZA(S)	PINZA POZZI, LONGITUD 24 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8505-201.	\$902.00	\$902.00
293	1.00	PIEZA(S)	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER, RECTA, CON DIENTES, LONGITUD DE 200 A 205 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8106-220.	\$990.00	\$990.00
294	5.00	PIEZA(S)	PINZA TIPO MARYLAND, GIRABLE Y DESMONTABLE EN TRES COMPONENTES, PARA TROCAR DE 5 MM., CON LARGO DE TRABAJO DE 31 - 37 CM., REUSABLE, MARCA AESCULAP MODELO PO102R.	\$27,000.00	\$135,000.00
295	5.00	PIEZA(S)	PINZA TRAUMÁTICA, FENESTRADA, PARA TROCAR DE 5 MM., LARGO DE TRABAJO DENTRO DEL RANGO DE 31 A 37 CM, CON O SIN CREMALLERA, MARCA AESCULAP MODELO PO128R.	\$27,000.00	\$135,000.00
296	20.00	PIEZA(S)	PORTA AGUJA FINOCHIETO, LONGITUD 26 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8120-193.	\$2,910.00	\$58,200.00
297	7.00	PIEZA(S)	PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, CON RANURA CENTRAL Y ESTRÍAS CRUZADAS, LONGITUD 25 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8120-146.	\$900.00	\$6,300.00
298	25.00	PIEZA(S)	PORTA AGUJA METZEMBAUM, RECTO, FENESTRADO, ESTRÍAS CRUZADAS, LONGITUD 15 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8120-191.	\$1,200.00	\$30,000.00
299	20.00	PIEZA(S)	PORTA AGUJA METZEMBAUM, RECTO, FENESTRADO, ESTRÍAS CRUZADAS, LONGITUD 18 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8120-190.	\$1,100.00	\$22,000.00

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten letter 'Q' at the bottom right corner.



300	5.00	PIEZA(S)	PORTA AGUJAS CON MECANISMO CASTROVIEJO O AXIAL, PARA TROCAR DE 5 MM., CON INSERTO DE METAL DURO O CARBURO DE TUNGSTENO EN LA MANDÍBULA, LONGITUD DE 31 - 37 CM., REUSABLE, MARCA AESCULAP MODELO PL407R.	\$30,000.00	\$150,000.00
301	2.00	PIEZA(S)	RETRACTOR GINGIVAL MEINERSHAGEN, MARCA URO.	\$3,000.00	\$6,000.00
302	2.00	PIEZA(S)	RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGADAS DE 2.5 CM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8400-100.	\$2,060.00	\$4,120.00
303	2.00	PIEZA(S)	RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGADAS DE 5 CM DE LONGITUD, MARCA TRAUMA MODELO 8400-136.	\$3,000.00	\$6,000.00
304	18.00	PIEZA(S)	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE 500 ML DE CAPACIDAD, MARCA TRAUMA MODELO 8117-200.	\$480.00	\$8,640.00
305	2.00	PIEZA(S)	SEPARADOR - RETRACTOR PARA ÓRGANOS, TIPO ABANICO, DE 5 DEDOS, DENTRO DEL RANGO DE 31 A 37 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, PARA TROCAR DE 10 MM, MARCA STORZ MODELO 30623FP.	\$48,000.00	\$96,000.00
306	1.00	PIEZA(S)	SEPARADOR DESMARRRES, VALVA DE 15 A 16 MM, LONGITUD DE 130 A 140 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8350-152.	\$800.00	\$800.00
307	2.00	JUEGO(S)	SEPARADOR FARABEU, JUEGO DE 2, LONGITUD DE 120 A 125 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8200-110.	\$375.00	\$750.00
308	4.00	PIEZA(S)	SEPARADOR MAYO, AUTORRETENTIVO CON CREMALLERA, GARFIOS ROMOS. LONGITUD TOTAL 165 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8205-235.	\$19,000.00	\$76,000.00
309	10.00	PIEZA(S)	SEPARADOR VOLKMAN, CON 2 GARFIOS ROMOS, LONGITUD INDE 200 A 220 MM, TRAUMA / 8200-295.	\$700.00	\$7,000.00
310	3.00	JUEGO(S)	SET DE AMPUTACIÓN, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-082.	\$130,400.00	\$391,200.00
311	2.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA PLÁSTICA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-084.	\$26,600.00	\$53,200.00
312	6.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA CABEZA Y CUELLO, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-085.	\$94,800.00	\$568,800.00
313	6.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA DE CUELLO ALTO, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-086.	\$112,500.00	\$675,000.00
314	19.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA GENERAL ADULTO, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-087.	\$98,500.00	\$1,871,500.00
315	1.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA GENERAL DE PEDIATRÍA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-088.	\$48,000.00	\$48,000.00
316	2.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-090.	\$286,570.00	\$573,140.00
317	10.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGIA MAYOR, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-094.	\$122,170.00	\$1,221,700.00
318	2.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-096.	\$46,000.00	\$92,000.00
319	2.00	JUEGO(S)	SET DE CIRUGÍA VASCULAR, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-097.	\$204,864.00	\$409,728.00
320	4.00	JUEGO(S)	SET DE ESTÓMAGO, BAZO Y PÍLORO, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-099.	\$159,200.00	\$636,800.00
321	2.00	JUEGO(S)	SET DE EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-101.	\$50,000.00	\$100,000.00
322	10.00	JUEGO(S)	SET DE INSTRUMENTAL PARA ASEPSIA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-091.	\$6,548.00	\$65,480.00
323	15.00	JUEGO(S)	SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-080.	\$7,440.00	\$111,600.00
324	2.00	JUEGO(S)	SET DE LAMINECTOMÍA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-081.	\$473,450.00	\$946,900.00
325	4.00	JUEGO(S)	SET DE LAPAROSCOPIA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-092.	\$362,180.00	\$1,448,720.00
326	1.00	JUEGO(S)	SET DE NEFROSCOPIO, MARCA URO.	\$90,132.00	\$90,132.00
327	2.00	JUEGO(S)	SET DE NEUMOLOGÍA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-093.	\$118,820.00	\$237,640.00
328	10.00	JUEGO(S)	SET DE PEQUEÑA CIRUGÍA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-095.	\$16,800.00	\$168,000.00
329	4.00	JUEGO(S)	SET DE RESECCIÓN DE TUMOR DE TEJIDOS BLANDOS, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-098.	\$119,540.00	\$478,160.00
330	4.00	JUEGO(S)	SET DE RESECCIÓN DE TUMOR ÓSEO, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-104.	\$271,900.00	\$1,087,600.00
331	4.00	JUEGO(S)	SET DE TOMA DE BIOPSIA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-105.	\$660,850.00	\$2,643,400.00
332	3.00	JUEGO(S)	SET DE TORACOTOMÍA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-107.	\$447,000.00	\$1,341,000.00
333	3.00	JUEGO(S)	SET DE TRAQUEOTOMÍA, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-100.	\$67,400.00	\$202,200.00
334	4.00	JUEGO(S)	SET DE VESÍCULA Y VÍAS BILIARES, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-108.	\$107,330.00	\$429,320.00
335	1.00	JUEGO(S)	SET NEFROSCOPIO PERCUTÁNEO, MARCA URO.	\$101,790.00	\$101,790.00
336	15.00	JUEGO(S)	SET PARA CURACIONES, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-102.	\$2,500.00	\$37,500.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom right]

337	10.00	JUEGO(S)	SET PARA RETIRAR PUNTOS, MARCA TRAUMA MODELO SSJ-103.	\$2,900.00	\$29,000.00
338	3.00	JUEGO(S)	SISTEMA DE IRRIGACIÓN TIPO TROMPETILLA CON CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM MULTIPERFORADAS EN LA PUNTA. LONGITUD DE 44 CM, MARCA LAPAMEX.	\$14,500.00	\$43,500.00
339	3.00	PIEZA(S)	TIJERA DEAYER CURVA, PUNTA ROMA, LONGITUD DE 140 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8100-190.	\$700.00	\$2,100.00
340	3.00	PIEZA(S)	TIJERA DEAYER RECTA PUNTA ROMA/AGUDA, LONGITUD DE 140 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8100-185.	\$700.00	\$2,100.00
341	1.00	PIEZA(S)	TIJERA IRIS, RECTA, LONGITUD 12 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8360-100.	\$450.00	\$450.00
342	10.00	PIEZA(S)	TIJERA LISTER DE BOTÓN PARA VENDAJES, LONGITUD DE 140 A 155 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8100-522.	\$375.00	\$3,750.00
343	10.00	PIEZA(S)	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8125-190.	\$350.00	\$3,500.00
344	27.00	PIEZA(S)	TIJERA MAYO-STILLE, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 MM, MARCA TRAUMA MODELO 8101-200.	\$2,500.00	\$67,500.00
345	5.00	PIEZA(S)	TIJERA METZENBAUM CURVA, ROTABLE Y DESMONTABLE EN TRES COMPONENTES, CON LARGO DE HOJA DE 15 MM. Y PUNTAS REDONDEADAS, PARA TROCAR DE 5 MM., LARGO DE TRABAJO DE 31-37 CM. REUSABLE, MARCA LAPAMEX.	\$20,120.00	\$100,600.00
346	6.00	PIEZA(S)	TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CORTAS, LONGITUD 12.5 CM, MARCA TRAUMA MODELO 7274-140	\$600.00	\$3,600.00
347	1.00	PIEZA(S)	TIJERA SPENCER PARA SUTURA, RECTA DE BOTÓN, LONGITUD 12 CM, MARCA TRAUMA MODELO 8125-182.	\$375.00	\$375.00
348	3.00	JUEGO(S)	TIRAPUENTES MILLER, CON TRES PUNTAS CORTO SENCILLO, MARCA TRAUMA MODELO 7334-938J.	\$1,900.00	\$5,700.00
349	72.00	PIEZA(S)	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD, MARCA TRAUMA MODELO 8117-221.	\$426.00	\$30,672.00
				SUBTOTAL:	\$86,174,212.40
				I.V.A.:	\$13,787,873.98
				TOTAL:	\$99,962,086.38

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **02 del mes de julio del año 2024**, en el Almacén de la "DEPENDENCIA" con domicilio establecido en calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, estado Jalisco, o bien donde la misma señale, los cuales deberán de contar en todo momento con las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo 1** de las "BASES" siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

Para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de cumplir con los siguientes requerimientos:

- El "PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos relacionados con el envío, maniobras de carga, descarga, estiba, emplayado o empaquetado, mantener asegurados los bienes y a absorber todos los riesgos hasta la recepción de estos en el sitio de entrega a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".
- El "PROVEEDOR" deberá de llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los bienes durante la entrega-recepción.
- El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato perfectamente, empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y de la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes, se deberán preservar sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de vida útil y sin daño o perjuicio alguno para la "DEPENDENCIA".
- El "PROVEEDOR" deberá entregar los equipos con el Certificado de Origen dentro del empaque.
- El "PROVEEDOR" deberá entregar una etiqueta identificadora que contenga los siguientes datos:
 - Nombre del producto
 - Número de serie del bien (cuando aplique)
 - Cantidad total de unidades que contiene cada caja (cuando aplique)
 - Número de partida o renglón
 - Razón social del "PROVEEDOR"
 - Número de contrato/Orden de Compra
 - Número de cajas/paquetes que conforman un solo bien

Los bienes objeto del presente contrato estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

A continuación se indican los motivos por los cuales un producto no cumple con la inspección física por atributos, los cuales son enunciativos mas no limitativos:

- Empaques deteriorados (manchados, mojados o rotos, etc.)
- Empaques sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Empaques vacíos.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Empaques con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en la propuesta del "PROVEEDOR" o del presente contrato.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del presente contrato.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.

La "DEPENDENCIA" podrá realizar en cualquier momento las devoluciones de los bienes objeto del presente contrato, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones señaladas, entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta que se subsanen las características o deficiencias que se señalen.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **18 del mes de abril del año 2024**, y concluirá el día **25 del mes de septiembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$99,962,086.³⁸ M.N. (noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil ochenta y seis pesos ³⁸/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Dr.

Arturo Muzquiz Peña, en su carácter de Director General de Desarrollo Estratégico, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente; a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el

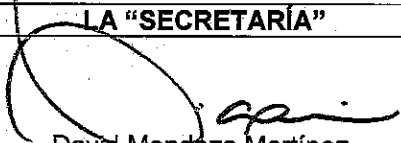

objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

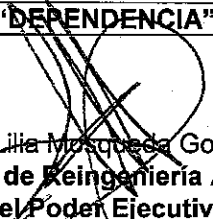
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

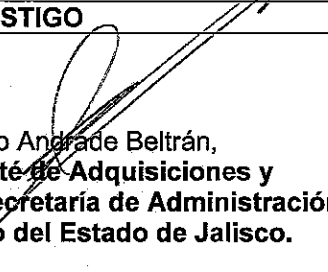
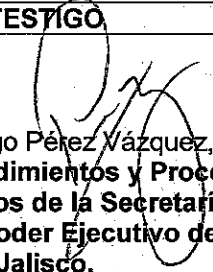
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. María de Jesús Lizárraga Castelo, Representante Legal de ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Mtra. Ana Lilia Mosqueda González, Directora General de Reingeniería Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD JALISCO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL44/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.